

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sierra Juy contra el Acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar fecha 4 de marzo de 1960, que la parte actora cita como de 15 de igual mes, y contra el Acuerdo de dicho Consejo fecha 17 de mayo siguiente, mediante los cuales se reguló el haber pasivo del recurrente, debemos declarar y declaramos conformes a derecho ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus peditos, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en estas actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante don Vicente Albarrán Galván, Cabo primero de Artillería mutilado permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Acuerdo de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 8 de abril de 1960, que denegó al recurrente el ascenso a Sargento de Artillería, y contra la Orden del Ministerio del Ejército de 10 de mayo siguiente, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el primer Acuerdo, se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Albarrán Galván contra la Resolución de la Dirección General de Mutilados de 8 de abril de 1960, que denegó al impugnante, mutilado permanente, el ascenso a Sargento de Artillería, y contra la Orden de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 10 de mayo siguiente, que confirmó la Resolución anterior en reposición, debemos declarar y declaramos firmes y subsistentes dichas Resoluciones y Orden que confirmamos, absolviendo en su consecuencia a la Administración General del Estado, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en este pleito.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Miguel Carretero Garzón, Teniente Coronel del Ejército de la Escala

Complementaria y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de 13 de agosto y 15 de septiembre, ambas de 1960, que le denegaban su ascenso al empleo de Coronel, se ha dictado sentencia con fecha 17 de marzo de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Carretero Garzón alegada por el Abogado del Estado en nombre de la Administración General, absteniéndose, por tanto, esta Jurisdicción de hacer declaración alguna en este recurso en cuanto a las pretensiones formuladas por el recurrente Teniente Coronel de la Escala Complementaria de Infantería don Miguel Carretero Garzón, respecto a su petición de que se le declare con derecho a empleo de Coronel. Sin que haya lugar a la expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

*RESOLUCION de la Comandancia de Obras de Baleares por la que se hace pública la admisión de ofertas para optar a la adquisición de una partida de radiadores.*

Hasta las doce horas del día 30 de junio próximo se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Económica de la citada Comandancia, sita en Palma, calle Intendente Garau, núm. 3, para optar a la adquisición por el sistema de gestión directa con promoción de ofertas de una partida de radiadores (2.ª fase) para el Destacamento de Menorca. Los pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en dicha Secretaría cualquier día laborable, de nueve a trece horas, y hasta el señalado para el concurso. Los anuncios serán a cargo del adjudicatario.

Palma de Mallorca, 5 de junio de 1961.—2.265.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 28 de mayo de 1961 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional de Madera y Corcho para el pago del impuesto sobre el Gasto que grava los muebles durante el año 1960.*

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes integrada en la Sección Económica del Sindicato Nacional de Madera y Corcho solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los muebles durante el año 1960.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de febrero de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958,

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta a efectos de su ulterior tramitación por el Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por la Sección Económica del Sindicato Nacional de Madera y Corcho para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava los muebles, durante el año 1960.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 5 de mayo de 1961, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuesto sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el Impuesto en los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta, integrada por don Pascual Alegria Aspizua, don Antonio Ariza Belza, don José Lopez Alvarez, don Jaime Piedemunt Bastus, don Antonio Valiente Diaz y don Francisco Mariner Sauri, Vocales propietarios, y por don Emilio Arredondo Valle, don Julio Diaz Regulón, don Apolonio Pérez Llandres, don Manuel Pascual Salcedo, don Roque Casas Freire y don Juan Bautista Moreno Poveda, Vocales suplentes, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Vicente Morata Cernuda, don Marcelino Barrio Ruiz, don Juan Luis Martín Sainza, don Enrique Zafra Pego, don Guillermo Traver Sales y don Antonio Román Eguía, como Vocales propietarios, y por don Jerónimo Arroyo Alonso don Higinio Varela Sánchez, don Facundo González Galera y don José María Rato Rodríguez San Pedro, como Vocales suplentes, funcionarios del Ministerio de Hacienda, presidiendo por el Jefe en funciones de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto a los diez días del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de mayo de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

**RESOLUCION de la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Lérida por la que se anuncia subasta para enajenar terrenos de su propiedad.**

La Junta Administrativa de este Organismo tiene acordado en sesión del día 6 del mes en curso y con la previa autorización de la Superioridad la enajenación en pública subasta de los terrenos de su propiedad, sitos en esta ciudad y emplazados aproximadamente en el ángulo que forman las avenidas del General Mola y la de Balmes, con una superficie de 4.150 metros cuadrados y un valor de tasación ascendente a tres millones trescientas setenta y cinco pesetas (3.307.550 ptas.).

Quiénes estén interesados en su adjudicación podrán presentar proposiciones en forma, con sujeción al pliego de condiciones asimismo aprobado y que se encuentra a su disposición en la Secretaría General de este Organismo, calle del Canónigo Brugulat, número 8, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber constituido depósito como garantía provisional para tomar parte en esta licitación en cantidad de 661.510 pesetas (seiscientos sesenta y un mil quinientos diez pesetas).

Lérida, 26 de mayo de 1961.—El Delegado de Hacienda, Presidente, José Antonio Entero Huertas.—5.317.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por la que se hace pública la sanción que se cita.**

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 284/61 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 5 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Manuela Muñoz Palma.

3.º Imponer la siguiente multa: ochocientas cuarenta pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ochenta y cuatro días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de la que dijo llamarse Manuela Muñoz Palma y estar vecinada en Algeciras.

Algeciras, 31 de mayo de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—2.552.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Pontevedra referente a la subasta de las obras de «Relleno y desecación de la margen izquierda del río Lérez-Pontevedra».**

La Permanente de la Comisión Provincial en sesión celebrada el día 29 de mayo último adoptó el acuerdo de anunciar a pública subasta por segunda vez las obras de «Relleno y desecación de la margen izquierda del río Lérez-Pontevedra», por haber resultado desierta la primera.

Las disposiciones, presupuesto y demás condiciones por las que ha de regirse la presente subasta, son las mismas que sirvieron de base a la primera, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia números 95 y 103, de fecha 24 de abril y 1 de mayo del corriente año, respectivamente.

Lo que inserta para general conocimiento.  
Pontevedra, 2 de junio de 1961.—El Gobernador Civil, Presidente, José González-Sama.—El Secretario, P. D., Manuel Cavanillas.—2.270.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**CORRECCION de erratas del Decreto 862/1961, de 18 de mayo, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar por subasta las obras que se relacionan, referidas a carreteras de varias provincias.**

Observados varios errores en la relación aneja al citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de fecha 31 de mayo de 1961, páginas 8233 a 8235, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

En el epígrafe que encabeza la relación, donde dice: «Aplicación 323.323», debe decir: «Aplicación 332.323.»

Obra número 14. Palencia. En la casilla «Designación de la obra», donde dice: «... y 20 litros de gravilla caliza», debe decir: «... y 20 litros de gravilla caliza artificial.»

Obra número 22. Toledo. En la casilla «Plazo de ejecución», donde dice: «31-7-1962», debe decir: «31-8-1962.»